

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 007-2025-MDJ/GIDT

Jesús, 26 de febrero del 2025

EL GERENTE DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

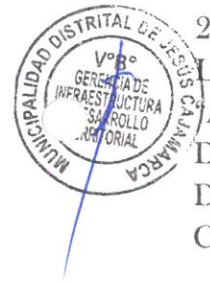
VISTO:

El INFORME N°025-2025-CSLR/SGEYP-MDJ de fecha 26 de febrero del 2025 emitido por Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Ing. Clariza Del Socorro León Rodríguez de Zelada, presenta la Elaboración de IOARR denominado: **ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENO; EN EL (LA) CASERIO CEBADIN DEL CENTRO POBLADO HUALQUI PARA EL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** CON CUI: 2674829, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, así mismo el artículo 6° establece: *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

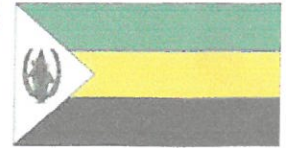
Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*



Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A, artículo segundo : *"delega al Gerente de Infraestructura la facultad administrativa y resolutoria de aprobar expedientes técnicos para ejecución de Obra por Contrata o administración directa, y de servicios de mantenimiento de infraestructura; así mismo, en el caso de servicio de mantenimiento de infraestructura se ejecuten por administración directa, aprobar las adicionales, deductivas y demás modificaciones que fueran necesarias"*.

Que, con INFORME N°025-2025-CSLR/SGEYP-MDJ de fecha 26 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Clariza Del Socorro León Rodríguez de Zelada, presenta la IOARR denominado: "ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENO; EN EL (LA) CASERIO CEBADIN DEL CENTRO POBLADO HUALQUI PARA EL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI: 2674829, por la suma de S/75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles); así mismo, que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (...), para evaluación de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Costo Directo	S/75,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/75,000.00</b>

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la IOARR denominado: "ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENO; EN EL (LA) CASERIO CEBADIN DEL CENTRO POBLADO HUALQUI PARA EL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI: 2674829, la misma, está sustentada por los siguientes documentos:

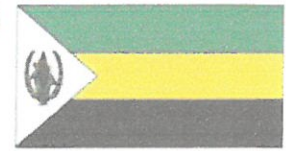
Memoria descriptiva, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, planos.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



El costo total del mantenimiento con precios vigentes al mes de febrero del 2025 es según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Costo Directo	S/75,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/75,000.00</b>



Presupuesto total : S/75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles)

Modalidad de Ejecución: Administración Directa

Plazo de Ejecución : 90 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Estudios y proyectos, asesoría legal, y demás unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JESÚS  
STALIN JESÚS RUIZ RIVERA  
INGENIERO CIVIL  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



